



**PROC. ORD. LAB. OLGA MARIA ESPINOZA CAIAFFA CONTRA COLPENSIONES Y OTRA.
SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00324.

SECRETARIA: Montería, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez, pongo en su conocimiento del oficio remitido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, PROVEA.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
LA SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo anota la nota secretarial, el secretario del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali presenta ante este despacho oficio mediante el cual informa que en auto No. 1520 del 13 de Julio de 2021, se ordenó ACUMULAR el proceso interpuesto por la MARIA OLGA ESPINOZA CAIAFFA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el cual cursa en el JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA bajo la radicación No. 23001310500520190032400, al proceso promovido por la señora MARY MAYA DE CANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el cual cursa en este despacho judicial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 149 del CGP.

Ahora bien, conociendo los argumentos jurídicos expuesto por la Juez 17 Laboral del Circuito de Cali en auto No. 1520 de trece (13) de julio de dos mil veinte (2020) en el que se determinó que el Juzgado Competente para conocer el presente proceso que se acumuló a otro que conoce ese despacho judicial, por lo que cumpliéndose las condiciones que permiten la acumulación del proceso y en atención a lo preceptuado en el artículo 149 y 150 del C.G.P se remitirá el expediente para que sea conocido por el Juez 17 Laboral del Circuito de Cali.

Así se

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase por competencia el presente proceso al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali para que sea conocido en forma acumulada al proceso MARY MAYA DE CANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES de radicado 76001-31-05-017-2018-00020-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Háganse las anotaciones a lugar en el Sistema De Información Judicial y demás medios electrónicos

TERCERO: Comuníquese a las partes la anterior decisión a través de las cuentas de correo electrónico que se conozcan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IROLDO RAMON LARA OTERO.
JUEZ**

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f5d916d07bfba64250d28a1f9fb8e03f7d96bf4f6d2ead2a179b3059d07ea3

Documento generado en 08/11/2021 02:44:58 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**